

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero 1898)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Negociado 3.º—Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería de América, núm. 14, Hilario Caseín Bijuesca, de las señas siguientes: hijo de Rudesindo y de Manuela, natural de Añón (Zaragoza), edad 19 años, soltero, estatura un metro 600 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 14 de Febrero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

### SECCION SEXTA

Por término de 15 días, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1896-97.

Y presupuesto adicional y refundido de 1897-98. Calmarza 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, P. O., Pedro Martínez, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de este Municipio, correspondientes al año económico de 1896 á 97, y el presupuesto adicional de 1897 á 98, se hallarán de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina.

Muel 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Tobías.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para la formación del apéndice al amillaramiento de que trata la circular de la Administración de Hacienda de fecha 19 de Enero de este año, el cual se hallará de manifiesto del 1.º al 15 de Marzo.

Trasobares 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Andrés Rubio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

PRIMER TRIMESTRE.

AÑO DE 1897 A 98.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: NÚM., PUEBLOS, MAESTROS, CLASE DE LA ESCUELA, Situación de la Escuela, Devengadas (En el trimestre, Pendientes de pago de trimestres anteriores), Cobradas (En el trimestre), and Debe. Rows list individual teachers and their respective data.





## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente incoado por el Procurador de este Colegio D. Domingo Hernando Pardos, en nombre y representación de D. Manuel y doña María San Miguel y Rivera, autorizada por su esposo D. Bautista Algueró y Abelló, y D.<sup>a</sup> Rosalía San Miguel y Rivera, en solicitud de que á estos tres hermanos se les declare herederos abintestato de su otro hermano de doble vínculo don Francisco San Miguel y Rivera; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en extrados y sitios públicos de costumbre en la presente localidad, á cuantos se crean con igual ó mejor derecho á reclamar la herencia de que se trata, ó sea la del referido D. Francisco San Miguel y Rivera, que falleció sin otorgar testamento ni otra disposición alguna de sus bienes en 27 de Noviembre del año último, que sus tres indicados hermanos que la han solicitado, para que dentro del término de 30 días, á contar desde que tenga lugar aquella inserción, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que D. Ramón Ríos y Blanco, hijo legítimo de D. Ramón y D.<sup>a</sup> Antonia, natural de Roda, casado con D.<sup>a</sup> Manuela Ibáñez, falleció en esta ciudad, de donde era vecino, el día 26 de Diciembre de 1897, sin que conste haya otorgado testamento ni disposición alguna de sus bienes. Que en el expediente que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramita para declarar quiénes sean los herederos abintestato de dicho finado, he acordado en providencia de este día publicar edictos en los sitios públicos de este lugar del juicio, y en el de naturaleza del finado, é insertarlos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y uno de los *Diarios de Avisos*, haciendo saber el fallecimiento del D. Ramón Ríos, que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Constantino Isidro y D. Teodoro José Jacinto Ríos y Blanco, llamando al propio tiempo á cuantos se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que comparezcan á deducirlo en término de 30 días siguientes al en que el edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL ante este Juzgado, estable-

cido en el piso principal de la casa núm. 62, de la calle de la Democracia; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1898.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbés.

**La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas á que fué condenado D. Francisco Blondeau Maudry, vecino de Haro, en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de D. Miguel Medina Martínez, que lo es de Morata, sobre reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.<sup>o</sup> Un edificio destinado á almacén de vinos, sito en el término de Vicuana, inmediato á la estación del ferrocarril de Haro, que linda al Norte con un paso ó calle que hay para la servidumbre del mismo y de la casa y huerta que fueron del Sr. Blondeau, al Sur con un tefabano del mismo, al Este con planicie y muelle del mismo almacén, con un tefabano que sirve para despacho, y al Oeste con patio ó terreno del mismo almacén. Este tiene de superficie 800 metros cuadrados. El tefabano contiguo 166. El patio trasero 450. Y la plaza y muelle 384: tasado todo ello en 27.550 pesetas.

2.<sup>o</sup> Una tina, de 4.500 cántaros de cabida, de madera de roble, con 14 cellos de hierro, con dos fondos: tasada en 1.000 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otra tina, de 4.000 cántaros de cabida, de madera de roble, con 14 cellos de hierro, de igual condición que la anterior: tasada en 875 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, ó en el de Haro, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, y se advierte que no hay títulos de propiedad de aquella finca; que para tomar parte en la subasta, habrá que depositarse previamente el 10 por 100 del importe de dicha tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á 4 de Febrero de 1898.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

**Sos**

D. Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de primera instancia de este partido:

Por el presente edicto, expedido de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de Tomasa Larrambe y Latorre, acaecida en esta villa el día 17 de Octubre último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que don Vicente Latorre é Iturralde, único que hasta hoy, y como primo hermano de la difunta, ha reclamado la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Sos á 24 de Enero de 1898.—Eugenio Tribaldos.—P. S. M., Antonio Sanz.